INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 5 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1353
RADICACION No 2022-428

Palmira, cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad CELESTE CASTRO DOMINGUEZ promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA DEL MAR DOMINGUEZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO CASTRO ZUÑIGA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. En la petición de la prueba testimonial presentada por la parte actora, no se relacionan sucintamente los hechos sobre los cuales versarán los testimonios de las personas que se pretenden citar, por lo que deberá solicitarse en debida forma atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

2. No se da cabal cumplimiento al Art. 61 de C.C. toda vez que se relacionan unas personas sin determinar el parentesco respecto de la niña por línea materna y paterna.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JOHN EDWAR SOTELO VELASQUEZ, abogado titulado, con C.C. No 14.699.803 y Tarjeta Profesional No. 271.838 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

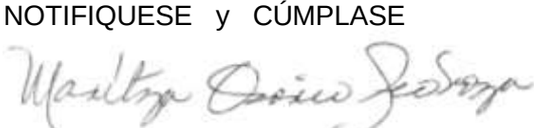

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 134** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira**, Septiembre 6 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

(AS)G.R.P.S.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2453168d5d87d06053751bbfd50ccab7f7a6d6779ad191f6fe0b566bbb6cbd0**

Documento generado en 05/09/2022 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica